

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0063 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2025

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N°0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de diciembre de 2024, Expediente de Registro N°05916 de fecha 19 de noviembre de 2024, Resolución Directoral Regional N°0325-2024/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 01 de julio de 2024; Informe N°866-2024/GRP-440010-440015-440015.02, de fecha 17 de diciembre de 2024; y demás actuados en un total de veintinueve (29) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo; las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0325-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de julio de 2024, se autorizó a la ECSAL denominada "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL", con RUC N° 20606343010, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, con Expediente de Registro N° 05916 de fecha 19 de noviembre de 2024, la administrada Sra. **GABRIELA SUZZETTE SAUCEDO SUAREZ**, identificada con DNI N° 45440347, SOLICITA la BAJA del staff médico de la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL, del médico **LUIS FELIPE URTECHO NUNURA**, porque tiene acceso activo en otra ECSAL.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de diciembre de 2024, se autorizó el incremento de staff médico a la ECSAL denominada "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL", con RUC N° 20606343010, en atención a la hoja de registro control N° 5775 de fecha 12 de noviembre del 2024.

Que, de la evaluación al presente expediente administrativo se advierte que la entidad mediante Resolución Directoral Regional N°0325-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de julio de 2024, autorizó a la ECSAL y en su ARTÍCULO OCTAVO se autorizó la incorporación al staff médico de la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL", al médico cirujano **LUIS FELIPE URTECHO NUNURA**, identificado con DNI N° 47967159 y colegiatura N° 84030, propuesto como Responsable de Evaluación Visual y Auditiva.



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0063** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **21 ENE 2025**

Que, del análisis del escrito presentado, se advierte que la administrada **GABRIELA SUZZETTE SAUCEDO SUAREZ** representante legal de la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL" solicita la **baja de staff médico** del profesional médico **LUIS FELIPE URTECHO NUNURA** identificado con DNI N° 47967159, y colegiatura N° 84030, el mismo que se encuentra habilitado como Responsable de Evaluación Visual Auditiva, según consta en la Resolución Directoral Regional N°0325-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de julio de 2024 y Resolución Directoral Regional N°0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de julio de 2024.

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 45° ítem t) Obligaciones de las ECSAL según D.S. N° 034-2019-MTC que modifica al D.S N° 007-2016-MTC, las ECSAL deben cumplir en comunicar las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso, y no debe ser comunicada por los profesionales de manera personal, sin embargo en el presente caso la autoridad administrativa actúa con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, artículo IV inciso 1.1 Principio de Legalidad Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así también no se puede afectar el derecho de trabajo libremente, con sujeción a ley del mencionado profesional médico, contemplado en el artículo 2° inc. 15 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo 24° "Derechos del Trabajador" de la Constitución Política del Perú, establece "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".

Que, en el presente caso es aplicable el **Principio de Presunción de Veracidad** artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece "Se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que afirma, salvo prueba en contrario"; así también es aplicable el **Principio de Celeridad** artículo IV numeral 1.9 del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 establece "Quienes participan en el procedimiento deben ajustarse su actuación de tal modo de que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, habiendo analizado el expediente administrativo, procede de oficio proseguir con el normal desarrollo del procedimiento, siguiendo los criterios aplicables al caso de la materia, es así que en concordancia con lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC, concluye **DAR DE BAJA** del Staff Médico de la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL", al profesional médico **LUIS FELIPE URTECHO NUNURA**



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0063 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2025

identificado con DNI N° 47967159, y colegiatura N° 84030, quien se desempeñaba como Responsable de Evaluación Visual y Evaluación Auditiva, según consta en la Resolución Directoral Regional N° 0325-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 01 de julio de 2024 y Resolución Directoral Regional N°0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de julio de 2024.

Que, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) la Unidad Circulación y Seguridad Vial, emite su pronunciamiento recomendando **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **GABRIELA SUZZETTE SAUCEDO SUAREZ** representante legal de la **ECSAL “SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL”** respecto de la **BAJA** del profesional médico **LUIS FELIPE URTECHO NUNURA** identificado con DNI N° 47967159, y colegiatura N° 84030, quien se desempeñaba como Responsable de la Evaluación Visual y Evaluación Auditiva, en consecuencia **MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N°0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de diciembre de 2024, precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

**STAFF MÉDICO DE ECSAL “SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL”**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	Director Médico/Responsables de las Evaluaciones Clínicas	Héctor Daniel Navarro Yovera	42732622	64837
		William Seminario Girón	44417480	64125
		Julio Alfonso Garrido Alcalde	03875520	33310
2	Responsable de Evaluación Visual y Auditiva	Cristian Spencer Ponce Rojas	45791080	078672
		Víctor José Dávalos Vargas	42572664	057672
		Dora Victoria Flores Caballero	71235513	086789
		Ramiro Andrés Purizaca Martínez	02846889	33666
		Javier Alexander Zapata Rivas	41386275	67537
		Víctor Feliciano Zapata Rivas	45443447	94330
		3	Responsable de Evaluación Psicológica	Ethel Giuliana Quintana Requena
Fiorella Liseth Otero Arca	45154325			CPs.P. 31120
Katherine Giuliana Alvarado Moscol	44817481			16806
Sandra De Los Milagros Pintado Avendaño	71074150			35889
Maril Yoverli Camos Cano	73955805			39500
4	Responsable de la Evaluación Toxicológica	Diana Lucia Sandoval Arévalo	45298777	12296
		Aliana Lizet Zapata Olaya	47372709	14421



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0063 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 21 ENE 2025

RELACIÓN DE RECURSO ADMINISTRATIVO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	DNI
1	LEYDI DADIANA CRIOLLO SAMANIEGO	INGENIERO	ADMISIÓN	45930403

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, la Autoridad Administrativa en cumplimiento de su deber y ejecución del Principio de Informalismo y de Eficacia recogidos en el artículo IV del Título Preliminar del Principio del Procedimiento Administrativo de la Ley N° 27444, reconoce la máxima dinámica posible y la simplicidad de los trámites administrativos;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad vial;

En uso de las atribuciones conferidos a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-DR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518 -2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR la BAJA del profesional médico LUIS FELIPE URTECHO NUNURA identificado con DNI N° 47967159, y colegiatura N° 84030, quien se desempeñaba como Responsable de Evaluación Visual Auditiva, perteneciente a la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL", con RUC N° 20606343010, por las razones expuestas en la parte considerativa.

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0063** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **21 ENE 2025**

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución Directoral Regional N°665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de diciembre de 2024, quedando el staff médico de la siguiente manera:

**STAFF MÉDICO DE ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL"**

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	Director Médico/Responsables de las Evaluaciones Clínicas	Héctor Daniel Navarro Yovera	42732622	64837
		William Seminario Girón	44417480	64125
		Julio Alfonso Garrido Alcalde	03875520	33310
2	Responsable de Evaluación Visual y Auditiva	Cristian Spencer Ponce Rojas	45791080	078672
		Víctor José Dávalos Vargas	42572664	057672
		Dora Victoria Flores Caballero	71235513	086789
		Ramiro Andrés Purizaca Martínez	02846889	33666
		Javier Alexander Zapata Rivas	41386275	67537
		Víctor Feliciano Zapata Rivas	45443447	94330
		Ethel Giuliana Quintana Requena	45214628	CPs.P. 19422
3	Responsable de Evaluación Psicológica	Fiorella Liseth Otero Arca	45154325	CPs.P. 31120
		Katherine Giuliana Alvarado Moscol	44817481	16806
		Sandra De Los Milagros Pintado Avendaño	71074150	35889
		Maril Yoverli Camos Cano	73955805	39500
4	Responsable de la Evaluación Toxicológica	Diana Lucia Sandoval Arévalo	45298777	12296
		Aliana Lizet Zapata Olaya	47372709	14421

**RELACION DE RECURSO ADMINISTRATIVO**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	DNI
1	LEYDI DADIANA CRIOLLO SAMANIEGO	INGENIERO	ADMISIÓN	45930403

**ARTÍCULO TERCERO: MANTENER** vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N°0665-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 17 de diciembre de 2024, que establece el incremento del staff médico de la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL", conforme a lo señalado en la parte considerativa.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones;

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0063** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **21 ENE 2025**

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución a la interesada **GABRIELA SUZZETTE SAUCEDO SUAREZ** representante legal de la ECSAL "SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES SIEMPRE JOVEN EIRL" respecto de la **BAJA** del profesional médico **LUIS FELIPE URTECHO NUNURA** identificado con DNI N° 47967159, en su domicilio ubicado en URBANIZACIÓN SANTA ISABEL CALLE LOS CEIBOS N° 266 MANZANA L LOTE 17 DEL DISTRITO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Terrestre Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura  
Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards  
Reg. ICAP N° 1203  
DIRECTOR REGIONAL

